

3. Dispone el tratamiento que debe darse a las víctimas y sus derechos, descritos en el artículo 1) Acceso igual y efectivo a la justicia; 2) Reparación adecuada, efectiva y rápida; 3) Acceso a información pertinente.

4. Contempla la finalidad de la reparación que debe lograrse a través de programas nacionales de reparación y formas de reparación adecuadas y proporcionales.

5. Establece las formas de reparación.

6. La no discriminación es un principio fundamental que orienta todo el texto del documento, artículo XI.

Estos Principios y directrices básicos sobre reparaciones de 2005 prevén diferentes modalidades de reparación, que se describen a continuación:

Restitución, Indemnización, Rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. En cuanto a la restitución se dispone que siempre que sea posible, ha de devolver a la víctima a la situación anterior a la violación.

Igualmente, incluye una lista de ejemplos de situaciones en las que debería ser posible la devolución a la víctima de la situación en la que se encontraba antes de que ocurrieran los actos ilícitos en cuestión, como “el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes”.

Respecto a la indemnización, el documento de Principios dispone en el punto 20 que: “ha de concederse, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional humanitario”.

Adicionalmente, se enumera una lista de perjuicios que pudieran evaluarse económicamente; el que se transfiera a sus herederos el derecho de la víctima a una indemnización por el daño sufrido hasta el momento de su muerte.

Otras formas de reparación que se prevén es la rehabilitación, es decir, las víctimas tienen derecho a recibir atención médica y psicológica, así como a servicios jurídicos y sociales.

La satisfacción, como modalidad de reparación, cubre una amplia gama de medidas no monetarias que pueden contribuir a conseguir una reparación, en el sentido amplio y a largo plazo, al mismo tiempo que evitar que las violaciones continúen. Entre estas modalidades: el reconocimiento público de los hechos, siempre que dicha revelación no ponga en peligro la seguridad o provoque más daños a las mismas víctimas o a sus familiares, el cual reconoce el derecho de la víctima a saber la verdad, lo que puede contribuir a la